

Síntesis informativa

N° 3626 – Junio 2020

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Emergencia Sanitaria

D (PE) 544/2020

Suspensión del Cierre de Cuentas Bancarias. Prórroga hasta el 31/12/2020.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del decreto 312/2020, referido a la suspensión de la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecidas en el artículo 1 de la ley 25730, como así también, a la suspensión de solicitud el requisito de libre deuda en concepto de aportes y/o contribuciones a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de un préstamo. Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 19/05/2020.

Ganancias

LEY 27549

Beneficios Especiales a Personal de Salud, Fuerzas Armadas, de Seguridad y otros ante la Pandemia de COVID-19. Pensión Graciable para Familiares.

Quedan exentas del impuesto a las ganancias, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2020, las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por decreto 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen.

El beneficio deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes. A tal efecto, los sujetos que tengan a su cargo el pago de la remuneración y/o liquidación del haber identificarán el beneficio de la presente con el concepto "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19".

Se establece una pensión graciable de carácter vitalicio para los familiares de los/las

profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que habiendo prestado servicios durante la emergencia sanitaria establecida por el decreto 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, cuyos decesos se hayan producido en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de setiembre de 2020 como consecuencia de haber contraído coronavirus COVID-19.

La pensión es compatible con cualquier otro beneficio que le corresponda al beneficiario conforme el Sistema Integrado Previsional Argentino vigente al momento del fallecimiento.

El beneficio consistirá en una suma mensual igual al doble del haber mínimo jubilatorio, a la que se le aplicarán los aumentos de movilidad correspondientes a los otorgados a las jubilaciones ordinarias.

Esta ley tiene vigencia y aplicación desde el 08/06/2020.

RG (AFIP) 4739-E

Certificado de Exención. Cooperadoras Escolares, Asociaciones de bomberos Voluntarios, Cooperadoras Hospitalarias. Procedimiento.

A fin de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias en virtud de lo previsto en los incisos b) o f) -según corresponda- del artículo 26 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación, las cooperadoras escolares, las asociaciones de bomberos voluntarios y las cooperadoras hospitalarias, deberán observar las disposiciones de la presente, en sustitución de lo previsto en el Título I de la resolución general 2681, sus modificatorias y su complementaria.

El certificado deberá solicitarse a través del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), a cuyo fin se deberá acceder, mediante la utilización de la “Clave Fiscal”, a la opción “Régimen Simplificado - Ingresar Solicitud” del servicio “web” “Certificado de exención en el impuesto a las ganancias”.

Una vez formulada la solicitud, se validará respecto de la entidad solicitante -en forma sistémica- su existencia y reconocimiento como tal, por parte de la autoridad de la jurisdicción con competencia en la materia (educativa, de la salud pública o de la seguridad), en función de la información que brinde dicha autoridad competente, que será responsable del contenido que suministre.

El certificado de exención se otorgará por un plazo de un (1) año contado desde la fecha de otorgamiento.

El contribuyente podrá solicitar la renovación del certificado de exención dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del certificado vigente.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 25/06/2020.

Impuesto a los Débitos y Créditos

D (PE) 545/2020

Reducción de Alícuotas. Actividades Empleadores de Establecimientos e Instituciones Relacionadas con la Salud. Prórroga.

Se prorroga por un plazo de SESENTA (60) días, el tratamiento diferencial otorgado a los empleadores correspondientes a las actividades relacionadas con la salud, en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 300/2020.

Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 19/06/2020.

Monotributo

RG (AFIP) 4738-E

Suspensión de las Bajas de Oficio o por Falta de Pago. Prórroga.

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de junio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

También se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo y junio como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 25/06/2020.

Procedimiento

DISPOSICIÓN (AFIP) 106/2020

Retorno a la Actividad en las Dependencias Ubicadas fuera de las Zonas donde Rige el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Se limita la aplicación de los artículos 1 y 2 de la disposición (AFIP) 80 del 20 de marzo de 2020 y su modificatoria, solo a aquellos lugares que se encuentren alcanzados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos del decreto de necesidad y urgencia 297 del 19 de marzo de 2020 y su modificatorio, conforme lo previsto en el Capítulo dos del decreto de necesidad y urgencia 520 del 7 de junio de 2020.

En los lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto por el Capítulo uno del decreto de necesidad y urgencia 520/2020, las Direcciones Generales dependientes de esta Administración Federal deberán adoptar, de manera progresiva, las acciones y los protocolos para la realización de las tareas y actividades propias del Organismo, bajo las modalidades que resulten necesarias para su cumplimiento.

Pymes

R (SPyMEyE) 69/2020

Valores para ser Consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Actualización.

Se actualizan los valores establecidos en el Anexo IV de la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.

Límites de Ventas Totales Anuales expresados en pesos:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	9.900.000	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	59.710.000	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana tramo 1	643.710.000	494.200.000	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana tramo 2	965.460.000	705.790.000	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Límites de Personal Ocupado:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

Límites de Activos expresados en pesos:

Tope de Activo En pesos
193.000.000

Esta resolución tiene vigencia a partir del 24/06/2020 y aplicación desde el 22/06/2020.

Regímenes Especiales

R CONJUNTA (SH - SF) 42/2020

Deuda Pública. Letras del Tesoro en Pesos. Vencimiento 18/12/2020.

Se dispone la emisión de "Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 18 de diciembre

de 2020" a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), por un monto de hasta valor nominal original pesos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y uno (VNO \$ 41.166.978.571).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 23/06/2020 y aplicación desde el 19/06/2020.

Impuestos provinciales

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 92/2020

Sellos. La Obligación de Retención no Regirá sobre Operaciones de Asistencia Financiera a Empresas del Sector Turismo.

Se dispone que la obligación de actuar como “agente de retención/percepción” del impuesto de sellos -conforme a la designación efectuada en el art. 2 de la R. (ATER) 17/2020-, no regirá en aquellas operatorias de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones, cuyos beneficiarios sean empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, ni respecto de los contratos y/o instrumentos que las garanticen. Esta resolución tiene vigencia a partir del 28/05/2020 y aplicación desde el 11/06/2020.

R (ATER Entre Ríos) 97/2020

Procesos de Apremios o Ejecuciones Fiscales en Trámite. Suspensión hasta el 30/06/2020.

Se prorroga por treinta (30) días, contados a partir del 1 de junio de 2020, la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite. Esta resolución tiene aplicación desde el 01/06/2020.

R (ATER Entre Ríos) 98/2020

Planes de Facilidades. Se suspende la Caducidad de Pleno Derecho por Incumplimientos en los Meses de Marzo, Abril y Mayo 2020.

Se deja sin efecto la caducidad de pleno derecho causada por incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de los planes de financiación otorgados bajo el régimen de las resoluciones (ATER) 24/2017 y 432/2019. Las cuotas adeudadas podrán cancelarse, con sus intereses, hasta noventa (90) días posteriores al vencimiento de la última cuota del respectivo plan de regularización de deuda.

Esta resolución tiene aplicación desde el 03/06/2020.

Formosa

RG (DGR Formosa) 28/2020

Registro de Rematadores de Productos Pecuarios. Creación.

Se crea en el ámbito de la Dirección General de Rentas el Registro de Rematadores de Productos Pecuarios.

Están obligados a realizar su inscripción en el mencionado registro los sujetos que participen e intervengan en las operaciones de comercialización de productos pecuarios realizados en “remates y/o subastas públicas” en carácter de rematadores y/o consignatarios, cualquiera fuese la modalidad del remate (presencial, por Internet, televisado o sistema similar) siempre que se realice en la Provincia de Formosa, y/o se rematen productos situados en la misma.

Se establece un Régimen Especial de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario rural y tasa retributiva de servicios devengados en las operaciones de compraventa de productos pecuarios realizadas en remate y/o subastas públicas, llevadas a cabo en la jurisdicción de la Provincia de Formosa y/o respecto de bienes situados en la misma. El presente régimen será de aplicación cualquiera sea la modalidad de realización del remate, presencial, por Internet, televisado o sistema similar.

Quedan obligados a actuar como agentes de recaudación del presente Régimen, por las operaciones de intermediación en que actúen en remates y/o subastas realizados en la jurisdicción Formosa y/o respecto de productos pecuarios situados en la provincia los contribuyentes inscriptos en el Registro de Rematadores de Productos Pecuarios enumerados en el Anexo I de la presente resolución, y los que se inscriban con posterioridad al dictado de este instrumento.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 15/05/2020.

La Rioja

LEY (La Rioja) 10247

Consenso Fiscal. Adhesión.

Se aprueba el Consenso Fiscal firmado por el señor Gobernador de la Provincia Don. Ricardo Clemente Quintela, con fecha 17 de diciembre de 2019.

Esta ley tiene vigencia a partir del 08/05/2020 y aplicación desde el 17/05/2020.

LEY (La Rioja) 10248

Ingresos Brutos. Base Imponible para Entidades Financieras.

Para las entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma de haber de las cuentas de resultados, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.
Esta ley tiene vigencia a partir del 08/05/2020 y aplicación desde el 11/05/2020.

RG (DGIP La Rioja) 14/2020

Registro Único Tributario - Padrón Federal. Adhesión.

Se adhiere a lo dispuesto por la resolución general 05/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, por la cual se establece que el Registro Único Tributario - Padrón Federal será el único autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral en la jurisdicciones adheridas a este sistema, cumplan los requisitos formales de la inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de Jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.
Esta resolución tiene vigencia a partir del 09/06/2020 y aplicación desde el 01/06/2020.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 31/2020

Registro Único Tributario - Padrón Federal. Reglamentación.

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, sometidos al régimen del Convenio Multilateral deberán realizar, a partir del 1 de junio de 2020, las tramitaciones de inscripción en el gravamen y la declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión, conforme las disposiciones de la resolución general (CA) 5/2019, emitida por la Comisión Arbitral.

Los trámites de inscripción y relacionados con las modificaciones de los datos de los contribuyentes que se realicen a través del Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" durante los días comprendidos entre el 29 y 31 de mayo del 2020, ambos inclusive, tendrán el carácter de definitivo no requiriendo la confirmación por parte de la Administración Tributaria Mendoza. A tales efectos, autorícese a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a realizar todos los actos útiles a fin de efectuar el ingreso definitivo de los trámites señalados en el párrafo anterior.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 29/05/2020 y aplicación desde el 01/06/2020.

RG (ATM Mendoza) 32/2020

Constancias de Exención y/o Reducción de Alícuotas. Extensión de la Vigencia hasta el 30/06/2020.

Las constancias de exención y/o reducción de alícuotas a las que se refiere el artículo 189, inciso 22), del Código Fiscal y las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal relacionadas con la resolución general (DGR) 5/2013, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, regirán hasta el 30 de junio de 2020, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 02/06/2020 y aplicación desde el 01/06/2020.

Santiago del Estero

RG (DGR Santiago del Estero) 34/2020

Guías de Productos Primarios de Tránsito. Medio de Pago.

Se amplían los medios de pago del importe de las guías electrónicas, estableciendo el sistema de banca electrónica Red Link como medio de pago

Esta resolución tiene vigencia a partir del 26/05/2020 y aplicación desde el 05/06/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 36/2020

Ingresos Brutos. Anticipos Abril, Mayo y Junio 2020. Prórroga hasta el 30/07/2020.

Se prorroga hasta el día 30 de julio de 2020 el vencimiento de pago de los importes y/o anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos previstos en la ley 6792, sus modificatorias y reglamentarias y decreto 3376/2018, producidos en los meses abril, mayo y junio del corriente año.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 09/06/2020 y aplicación desde el 22/06/2020.

RG (DGR Santiago del Estero) 44/2020

Guías Electrónicas de Productos Primarios en Tránsito. Prórroga hasta el 15/06/2020 de las Guías Manuales.

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo establecido en el artículo 13 de la resolución general 29/2019, referido a la emisión electrónica y manual en forma simultánea de las GUÍAS DE PRODUCTOS EN TRÁNSITO.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 18/06/2020 y aplicación desde el 15/06/2020.

Tierra del Fuego

R (AREF Tierra del Fuego) 351/2020

Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias Contribuyentes Locales. Reducción de Alícuota

Se dispone que la alícuota a aplicar conforme el régimen dispuesto por la resolución (DGR) 139/2015, sobre acreditaciones bancarias que operen entre el 1 y el 30 de junio de 2020 respecto de contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, será del cero coma cero uno por ciento (0,01%).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 26/05/2020 y aplicación desde el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020.

LEY (Tierra del Fuego) 1312

Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social.

Se declara la emergencia económica, fiscal, financiera y social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta el 31/12/2020, prorrogable por un (1) año por el Poder Legislativo, a solicitud del Poder Ejecutivo.

Se crea el Programa de Recuperación Económica y Social Progreso, que tendrá como objeto la asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a generar aportes de capital al Banco Provincia de Tierra del Fuego, a la implementación de créditos no bancarios, a subsidiar tasas de interés y a otorgar otro tipo de subsidios.

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2020 el plazo para formalizar el acogimiento al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas establecido por la ley provincial 1310, pudiendo incluirse los tributos comprendidos en ella, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día el 30 de abril de 2020.

Se autoriza a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y de solicitar nuevas medidas precautorias para garantizar el cobro de tributos, durante el plazo que dure la presente emergencia, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2019 no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Se suspende con carácter general el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y exigir el pago de sumas cuya recaudación, aplicación, percepción y lo fiscalización esté a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, como así también los plazos para la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de demandas o recursos judiciales en los que el mencionado Organismo sea parte actora, por

el plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

Se establece que por el plazo de ciento ochenta (160) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los contribuyentes inscriptos en la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y en Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, que presten servicios de atención sanitaria de tercer nivel, podrán descontar del monto total del impuesto sobre los ingresos brutos a pagar, las sumas destinadas mensualmente a combatir la pandemia COVID-19 mediante la adquisición de insumos y medicamentos vitales para la atención de personas, como así también, la inversión en infraestructura y tecnologías. El presente beneficio no podrá generar saldos a favor.

Se exime por el término de noventa (90) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos contribuyentes del régimen simplificado que no cuenten con una relación de empleo bajo dependencia.

Se exime del impuesto de sellos a los créditos y a las garantías otorgadas en seguridad de los mismos, concedidos en el marco de la presente ley.

Esta ley tiene vigencia a partir del 02/06/2020 y aplicación desde el 11/06/2020.

RG (AREF Tierra del Fuego) 375/2020

Planes de Facilidades. Modificaciones sobre el Régimen Especial de presentación Espontánea y Regularización de Deudas.

Se modifica la reglamentación del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas a los fines de incluir en el mismo las deudas de los tributos provinciales cuyo vencimiento haya operado hasta el 30/4/2020.

A fin de adherir al régimen, se extiende el plazo hasta el 30/6/2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 05/06/2020 y aplicación desde el 06/06/2020.

RG (AREF Tierra del Fuego) 404/2020

Ingresos Brutos. Monto Mínimo Sujeto a Retención.

Se establece que el monto a partir del cual se practiquen las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos sea igual o superior a pesos veinte mil (\$20.000,00).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 22/06/2020 y aplicación desde el 01/07/2020.

RG (AREF Tierra del Fuego) 407/2020

Suspensión de Inicio de Nuevos Procesos de Ejecución Fiscal.

Se dispone que los agentes de la Agencia de Recaudación Faguina suspenderán el inicio

de nuevos procesos de ejecución fiscal hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por el año 2019 no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), de conformidad con el artículo 12 de la ley provincial 1312.

Los agentes de esta Agencia de Recaudación Faguina suspenderán hasta el 31/12/2020 inclusive:

- el impulso de los procesos de ejecución fiscal que a la fecha de entrada en vigencia de la ley provincial 1312 cuenten con sentencia de trance y remate firme, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por el año 2019 no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).
- la solicitud de traba de medidas cautelares y/o diligenciamiento de las mismas respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por el año 2019 no supere la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).
- durante el plazo que dure la emergencia el requerimiento de garantía real suficiente a contribuyentes que se encuentren bajo proceso de ejecución fiscal y que pretendan financiar la deuda judicial mediante el régimen de planes de pago instituidos por esta Agencia mediante resolución general (AREF) 52/2016.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 24/06/2020 y aplicación desde el 26/06/2020.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 71/2020

Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Operaciones con Tarjetas de Crédito, Tickets y Otros. Contribuyentes de convenio Multilateral.

Se establece que cuando se trate de sujetos pasibles de retención comprendidos en el Convenio Multilateral por las operaciones con tarjetas de crédito, tickets y otros, el monto sobre el cual se deberá practicar la retención quedará reducido al 10%.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/05/2020 y aplicación desde el 01/07/2020.

D (Tucumán) 886-3/2020

Planes de Facilidades. Régimen Excepcional, General y Temporario. Extensión.

Se extiende hasta el 30/11/2020, inclusive, el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago, y se podrán incluir deudas vencidas y exigibles al 31/5/2020, inclusive.

Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 03/06/2020.

D (Tucumán) 874-3/2020

Sellos. Prórroga de Alícuota 0% para Determinadas Operaciones.

Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, las siguientes alícuotas para el Impuesto de Sellos:

- la alícuota del cero por ciento (0%) para los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de la Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina.
- la alícuota del cero por ciento (0%) para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias.
- la alícuota del cero por ciento (0%) para las financiaciones en pesos "Créditos a Tasa Cero" previstas en el Decreto Nacional N° 332/2020 y sus modificatorios, otorgadas por las entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina.

Este decreto tiene vigencia a partir del 03/06/2020 y aplicación desde el 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.

RG (DGR Tucumán) 80/2020

Planes de Facilidades. Régimen Excepcional, General y Temporario. Deudas Devengadas al 31/05/2020. Reglamentación.

Se reglamenta el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago para deudas devengadas al 31 de mayo de 2020.

Los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", que se encuentra disponible en el sitio web www.rentastucuman.gob.ar, donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/06/2020.

RG (DGR Tucumán) 81/2020

Ingresos Brutos. Régimen de Retención y/o Percepción. Readecuación de Porcentaje. "Coeficientes RG 116/2010".

Se modifica de 0,175% a 0,25% el porcentaje de retención y/o percepción a aplicar a los sujetos pasibles, cuando el coeficiente consignado en la nómina publicada en la página web de Rentas de la Provincia "Coeficientes RG 116/2010" sea igual a 0.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/06/2020 y aplicación desde 01/07/2020.

RG (DGR Tucumán) 82/2020

Sellos. Extensión del procedimiento Excepcional y Temporario para el Pago.

Se establece que durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio"

dispuesto por el decreto nacional 520/2020 del 7/6/2020, resultará de aplicación el procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos, reglamentado oportunamente mediante resolución general (DGR) 44/2020.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 10/06/2020.

RG (DGR Tucumán) 83/2020

Domicilio Fiscal Electrónico.

Se dispone que el domicilio especial al que se refiere el artículo 114 del Código Tributario Provincial, será el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente y/o responsable que comparezca ante esta Autoridad de Aplicación.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 10/06/2020.

D (Tucumán) 917-3/2020

Ingresos Brutos. Alícuota 0%. Determinadas Actividades. Prórroga hasta el 31/12/2020.

Se prorroga hasta el 31/12/2020 la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán siempre y cuando sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de un mil (1.000) hectáreas; para la producción primaria de limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; para la producción primaria de arándano, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; para la producción primaria de frutilla, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; y para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas; respectivamente.

Se establece que la producción primaria de palta, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el impuesto sobre los ingresos brutos con una alícuota cero por ciento (0%) hasta el 31/12/2020 siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario.

Este decreto tiene vigencia a partir del 11/06/2020 y aplicación desde el anticipo 01/2020 hasta el 31/12/2020.

RG (DGR Tucumán) 85/2020

Aplicativo SiAPre. Release 9. Aprobación.

Se aprueba el release 9 del programa aplicativo denominado "Declaración jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0", que bajo la denominación "SiAPre V.6.0 - Release 9" podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 12 de junio de 2020 inclusive, y de uso

obligatorio a partir del día 16 de junio de 2020 inclusive.
Esta resolución tiene aplicación desde el 16/06/2020.

RG (DGR Tucumán) 87/2020

Sellos. Procedimiento Excepcional y Temporario para el Pago. Horario Hábil.

Se establece que la declaración jurada 950 (F.950), junto con la documentación requerida, deberá ser remitida en el horario hábil de 8 a 13 horas. Toda presentación efectuada en día u horario inhábil administrativo se tendrá por presentada en día hábil inmediato siguiente.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 22/06/2020.
